

REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

**CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil seis, entre: **POR UNA PARTE:** el MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS (M.T.O.P.), representado por el Señor Ministro Don Víctor Rossi, y **POR LA OTRA PARTE:** la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (U. DE LA R.), representada por el Señor Rector, Dr. en ciencias Rodrigo Arocena, concientes de la necesidad de aunar esfuerzos al servicio de los intereses nacionales, y con el propósito de desarrollar relaciones de cooperación técnica en áreas de interés común, se celebra el presente Convenio, ad-referendum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo. Previo a someterse a dicha aprobación confiérase intervención al Tribunal de Cuentas (Oficina Central). El mismo se registrá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Objeto y actuación de la Dirección Nacional de Arquitectura (D.N.A.) del M.T.O.P.: El Ministerio de Transporte y Obras Públicas, por intermedio de la Dirección Nacional de Arquitectura y la Universidad de la República se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo, programas, proyectos, obras y trabajos de cooperación. Las obras a realizar serán nuevas, de ampliación, refacciones, y reparaciones, o trabajos de mantenimiento y/o conservación en locales o programas pertenecientes a la U. DE LA R. La D.N.A. actuará en estas obras y trabajos, por el régimen de Administración Directa y/o por contrato con empresas particulares. En el caso de ejecución por el régimen de Administración Directa, la D.N.A. podrá contratar en forma directa los suministros y servicios necesarios a tales fines al amparo de lo previsto en el artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986.-----

Las partes convinientes elaborarán Acuerdos Complementarios, que especificarán: los objetivos de tales programas y proyectos, las obras o trabajos a ejecutar, su localización, su modalidad de ejecución, su instrumentación, así como las obligaciones de cada parte, y los montos a asignar a cada una de ellas. -----

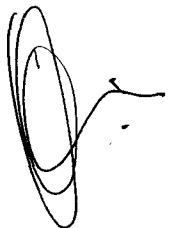
**SEGUNDA:** Grupo de Trabajo Mixto: Para la mejor ejecución del presente convenio, se creará un Grupo de Trabajo, integrado por la Directora Nacional de Arquitectura del MTOP y el Director General de Arquitectura de la UDELAR. Serán cometidos de dicho Grupo de Trabajo: a) evaluar y delimitar áreas prioritarias en que sería factible la realización de proyectos específicos de cooperación técnica. b) analizar, y

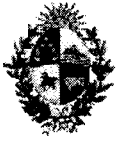
proponer programas de cooperación técnica. c) elaborar planes de obras y trabajos  
d) evaluar los resultados de la ejecución de programas, proyectos, obras y/o trabajos  
específicos.-----

**TERCERA: Monto:** El monto total del Convenio asciende a la suma de \$  
10:000.000 (pesos uruguayos diez millones). Los importes correspondientes a obras  
y trabajos que se ejecuten por el régimen de Administración Directa se ajustarán por  
el Índice General del Costo de la Construcción (I.G.C.C.) elaborado por el Instituto  
Nacional de Estadística. Se tomará como índices para el ajuste el último publicado a  
la fecha en que se haga efectivo cada depósito y el último publicado a la fecha de  
cada estimación. Las cantidades correspondientes a obras y trabajos que se ejecuten  
por contrato con empresas particulares, se ajustarán de acuerdo a lo que se  
establezca en los correspondientes Pliegos de Condiciones Generales y  
Particulares.-----

**CUARTA: Participación:** La U. DE LA R. aportará la suma necesaria, para atender  
todos los gastos que demanden los programas, proyectos, y obras o trabajos. Tanto  
a ejecutar por el régimen de Administración Directa o por la modalidad de contratos,  
que se realicen en el marco de este convenio. El M.T.O.P. por intermedio de la  
D.N.A. contribuirá tomando a su cargo según corresponda: a) la participación en la  
elaboración de programas, proyectos y planes de obras y/o trabajos b) la asistencia  
técnica necesaria para la dirección de las obras, c) la ejecución, administración y  
contralor de las mismas y d) todos los equipos e infraestructura necesarios. El  
M.T.O.P. y la U. DE LA R. de común acuerdo, podrán solicitar la participación de  
otros Organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas,  
proyectos y obras o trabajos, realizados de conformidad con el presente convenio  
básico de cooperación -----

**QUINTA: Desembolso:** El aporte en efectivo que se menciona en la <sup>TERCERA</sup> cláusula quinta,  
será cumplido mediante sucesivos depósitos por la U. DE LA R. previamente a la  
iniciación de las obras y trabajos, de acuerdo a notas y requerimientos de la citada  
D.N.A., en la cuenta N° 152/002441-0 del Banco de la República Oriental del  
Uruguay (BROU), de la que es titular dicha Oficina, la que efectuará las





REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY

MINISTERIO  
DE TRANSPORTE  
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA

correspondientes rendiciones de cuentas de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.- -----

**SEXTA:** Inicio de las Obras y Trabajos: El inicio de las obras y trabajos será coordinado entre las partes, teniendo en cuenta la disponibilidad de mano de obra de la D.N.A., en el caso de obras por Administración Directa y el efectivo depósito de los aportes de la U. DE LA R.. A tal efecto, el organismo comitente, acreditará dicho extremo, ante el Departamento de Contaduría de la D.N.A., remitiendo copia del depósito, transferencia bancaria o transferencia al S.I.I.F.. La referida remisión podrá efectuarse vía fax al número 915 46 81 o 915 43 31 interno 3726. La mencionada comunicación constituirá un requisito previo y necesario para el efectivo inicio de las obras y trabajos. -----

**SEPTIMA:** Conservación y Recepción: La conservación de las obras y trabajos será de cuenta y cargo de la U. DE LA R.. Las recepciones se practicarán conjuntamente por la Dirección General de Arquitectura de la U. DE LA R. y la D.N.A a través de los técnicos designados al efecto, de lo actuado se labrará acta.-----

**OCTAVA:** Domicilios: a los efectos de este Convenio las partes constituyen los siguientes domicilios: el M.T.O.P. en Rincón N° 561 y la U. DE LA R. en Avenida 18 de Julio N° 1824, Piso 1 – ambos de la ciudad de Montevideo-----

**NOVENA:** FIRMA: De conformidad y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.- -----

*Rodrigo Gómez*

*[Firma manuscrita]*